

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

407 Resolución de 9 de enero de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la Adenda al convenio trilateral de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Servicio Murciano de Salud y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.

Visto la Adenda al convenio trilateral de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Servicio Murciano de Salud y la Entidad Pública Empresarial "Red.es" para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Adenda al convenio trilateral de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Servicio Murciano de Salud y la Entidad Pública Empresarial "Red.es" para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 9 de enero de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Adenda al convenio trilateral de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Servicio Murciano de Salud y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud

C136/13-SV AD1

En Madrid a 30 de diciembre de 2016

Reunidos

De una parte, don José Javier Castrodeza Sanz, Secretario General de Sanidad y Consumo, en el ejercicio de competencias que le otorga el artículo 10.1 del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en relación con el apartado sexto párrafo 2.b) de la Orden SS/131/2013, de 17 de enero sobre delegación de competencias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y sus Organismos Dependientes.

De otra parte, doña Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, nombrada por decreto de la Presidencia 25/2015, de 4 de julio, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, autorizada para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 30 de septiembre de 2014.

Y de otra parte, don José Manuel Leceta García, mayor de edad y con DNI 03085869M, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es, con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y C.I.F. Q-2891006-E, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1. k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

El Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad (en adelante "MSSSI"), el Servicio Murciano de Salud (en adelante, "la C.A") y la Entidad Pública Empresarial Red.es, (en adelante, "Red.es") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente convenio,

Exponen

Primero.- Que con fecha 7 de noviembre de 2013, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y la Entidad Pública Empresarial Red.es, suscribieron el Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud (en adelante "Convenio Marco").

Segundo.- Que, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Quinta del Convenio Marco, con fecha 15 de enero de 2015, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Servicio Murciano de Salud y la Entidad Pública Empresarial Red.es, suscribieron el Convenio Trilateral de Colaboración para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud (en adelante "Convenio Trilateral").

Tercero.- Que con fecha 23 de diciembre de 2016, se firmó una Adenda al Convenio Marco de Colaboración en la que se acordó la ampliación del plazo de vigencia del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Cuarto.- Que, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula décima del Convenio Trilateral, el Convenio puede prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

Quinto.- Que, la dilación temporal en el proceso de tramitación y suscripción del Convenio Trilateral, ha repercutido en retrasos que impiden la consecución de las actuaciones en el marco de vigencia actual del Convenio (31 de diciembre de 2016).

Sexto.- Que, reunida la Comisión de Seguimiento con fecha 14 de octubre de 2016, y a la vista de lo expuesto anteriormente, las partes acordaron la ampliación del plazo de vigencia del presente Convenio Trilateral, para posibilitar la ejecución completa de las actuaciones previstas, dada la relevancia de las mismas, que implican el impulso del despliegue de la Receta Electrónica interoperable, el desarrollo de servicios para ciudadanos y profesionales basados en la disponibilidad de la Historia Clínica Electrónica, y el acceso en línea de los ciudadanos a su historia clínica digital.

Séptimo.- Que la ampliación de vigencia del Convenio Trilateral no tiene impacto económico.

Octavo.- Que como consecuencia de todo lo anterior las Partes,

Acuerdan

Primero.- Prorrogar el Convenio Trilateral, hasta el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con la Cláusula décima del mismo.

Segundo.- Que, salvo en lo que no contradiga a la presente Adenda, se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del Convenio Trilateral.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes suscriben la presente Adenda, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Secretario General de Sanidad y Consumo, José Javier Castrodeza Sanz.—Por el Servicio Murciano de Salud, la Consejera de Sanidad y Presidenta del Consejo de Administración, Encarnación Guillén Navarro.—Por la Entidad Pública Empresarial “Red.es”, el Director General, José Manuel Leceta García.